

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0200-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Revisado los trámites de notificación aportados por el extremo demandante, se tiene que los mismos se consideran **como no válidos**, como quiera que estos no cumplen los presupuestos indicados en el artículo octavo del Decreto 806 de 2020 y/o Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-420 de 2020, en el entendido que si bien se aportó de la empresa de correo postal certificada el acuse de recibido, no es menos cierto que esta indicó que el correo enviado no fue aperturado por la siguiente razón: “*observaciones ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA*”, aunado a lo anterior en el cuerpo del citatorio allegado a las diligencias se describió de manera incorrecta la dirección electrónica de este despacho judicial, junto con su contacto telefónico, situación que también ocurrió con los trámites aportados el pasado 5 de mayo de 2022.

2. Teniendo en cuenta el poder especial conferido por el demandado a la señora María Francenet Rubio Romero¹ última que otorgó poder general a la profesional del derecho doctora Jennifer Melisa Pérez Flórez es del caso y de conformidad con lo normado por el artículo 301 inciso 2º del C. G. P., tener por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, calendado el 31 de mayo de 2021. En consecuencia, el extremo demandado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de éste auto, puede solicitar a la dirección de correo electrónico cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la demanda y sus anexos en la secretaria del Despacho, vencidos el anterior termino comenzará a correrle el traslado de la demanda (artículo 91 inciso 2 Ibídem).

3. Se reconoce personería a la abogada Jennifer Melisa Pérez Flórez como apoderado judicial del demandado en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

¹ Escritura Pública 726 del 23 de febrero de 2011 PDF 011.1

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 95

Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01a7f84de2f901d025b50d955c5a1fad9c229861622587477c2ec6ebab17a34**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>